

ACUERDO

Reunidos, a 23/08/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Vente-Unique.com SASU ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal _____, del que es responsable Vente-Unique.com SASU (en adelante Venta Única), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº VP1804290044 (2 x Cama nido y sofá ALFIERO con espacio para guardar - 90 x190cm - Lacado mate blanco + 2 x Colchón de muelles y viscoelástica WOLKENLOS de MORGENGOLD - 90x190 cm) el pasado 29 de abril, por un importe de 792,92 Euros. Según alega la particular, tras recibir los artículos y proceder a su montaje comprobó que las medidas de los colchones no se correspondían con el de las camas adquiridas, pese a que debían resultar aptos para las mismas, por lo que contactó con la reclamada para notificar la incidencia y solicitar la devolución del colchón cuyo envoltorio no había sido retirado, sin embargo, desde la empresa le informaron de la imposibilidad de tramitar dicha devolución. No conforme solicita el abono del importe correspondiente al colchón no desprecintado.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Venta Única, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Venta Única va a proceder a la recogida del artículo y al abono del importe correspondiente, previa recepción y comprobación del estado del producto y su embalaje.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Venta Única del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/08/2018.

Vente-Unique.com SASU